

Proyecto de ley para incorporar un nuevo artículo transitorio al DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito para agilizar el trámite de renovación de licencias de conducir no profesional clase B y C durante los años 2023 y 2024

IDEA MATRIZ

Este proyecto de ley tiene por objeto permitir a los y las solicitantes de renovación de licencia de conducir no profesional, acreditar los requisitos de idoneidad física y síquica que exige la Ley de Tránsito, mediante la presentación ante la municipalidad respectiva de un certificado emitido por un prestador institucional de salud inscrito en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados, durante los años 2023 y 2024.

ANTECEDENTES

Con ocasión de la pandemia del virus COVID-19, el 30 de marzo de 2020 se publicó la ley N°21.222, la cual, previendo la imposibilidad tanto de los ciudadanos como de las municipalidades de realizar el trámite de renovación de licencia, y con el objeto de evitar el colapso de las municipalidades del país y consecuentes aglomeraciones que comprometiesen la salud pública, prorrogó por un año la vigencia de las licencias de conducir que vencían durante el año 2020.

Dicha ley fue luego prorrogada por la ley N°21.313, promulgada el 11 de febrero de 2021, con el objeto de evitar contagios de personas y el colapso de diversas municipalidades a lo largo de Chile, atendida la persistencia de la pandemia y la incapacidad de las municipalidades de, con aforos reducidos y limitaciones de personal, tramitar satisfactoriamente todas las renovaciones de licencias requeridas.

Finalmente, la ley N°21.428, promulgada el 24 de febrero de 2022, prorrogó la vigencia de todas las licencias de conducir cuya renovación se debía realizar durante los años 2020, 2021 y 2022. Esto, dado que la pandemia del COVID-19 persistía, e incluso con la aparición de una nueva variante a fines de 2021.

FUNDAMENTOS

1. **Sobre los efectos de las prórrogas expuestas:** Concordando en la necesidad de realizar estas prórrogas en pos de un bien mayor, como fue el de evitar las aglomeraciones y con ello los contagios al efectuar el trámite de renovación o acreditación de licencia de conductor, estas consecutivas prórrogas han generado una situación compleja para las y los titulares de las licencias de conductor que deben enfrentarse a un procedimiento municipal que no se encuentra preparado para enfrentar una renovación masiva de licencias.

En efecto, dado que las licencias de conducir se otorgan -previo control- por un plazo de 6 años para las clases B y C, y por un plazo de cuatro años para las clases A, la prórroga de tres años acumuladas al día de hoy implica que aproximadamente el



50% de las licencias clases B y C y el 75% de las licencias clase A deberían renovarse el 2023.

Esto implica un aumento que supera el 300% de atenciones anuales en cada municipio. Lo que hará que las esperas por una hora disponible sean excesivas.

2. Sobre el proceso de renovación de licencias de conducir no profesionales:

Actualmente, según el artículo 19 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, la licencia de conducir en Chile tiene vigencia indefinida y mantendrá su vigencia mientras su titular reúna los requisitos o exigencias que la ley señale.

En este sentido, los conductores que poseen clases de licencia profesional (clase A) o no profesional (B y C), deben acreditar cada cuatro o seis años respectivamente que cumplen con los requisitos de idoneidad moral, física y síquica.

Así, el proceso de renovación de licencias contiene las siguientes revisiones:

- Idoneidad moral, que consiste en una revisión del informe de antecedentes expedido por el Registro Civil y del informe del Registro Nacional de Conductores, en los que consten que el solicitante no está afecto a pena de suspensión o de inhabilitación para conducir vehículos y que es calificada por el Director del Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal.
- Idoneidad física y psíquica, se acredita por medio de un certificado expedido conjuntamente por el jefe del Gabinete Técnico y por el médico del Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal respectivo.

Los estándares con que se validan estos requisitos se reglamentan en el D.S. 170 de 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, referida al otorgamiento de licencias de conductor.

Es así como el proceso de renovación no requiere de la intervención del médico municipal para la validación de la idoneidad moral, pero sí requiere del médico para validar la idoneidad física y síquica.

3. Sobre los tiempos de renovación de licencias: El procedimiento de revisión de los informes de antecedentes dura a lo más cinco minutos y puede ser efectuado por más de un funcionario municipal.

En relación al procedimiento físico que se relaciona con los exámenes sensométricos y sicométricos establecidos en el D.S. N° 97/84, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se realiza con los equipos especializados para ello, cuya duración es de aproximadamente 5 a 10 minutos.

El procedimiento médico dura en su totalidad 15 a 20 minutos por persona. Y debe ser realizado por el propio médico.



Si sumamos estos tiempos al hecho de que la dotación de facultativos médicos en los municipios es sumamente limitada, existiendo por lo general sólo un médico por municipio para esta labor, y en muchos casos además restringido a jornadas parciales; **queda en evidencia que, para agilizar el trámite de renovación, es necesario simplificar la validación de idoneidad física y síquica.**

En virtud de lo expuesto, es que los diputados y diputadas mocionantes vienen en proponer que, para los años 2023 y 2024, los conductores que soliciten la renovación de su licencia de conducir no profesional, clases B y C, puedan acreditar el cumplimiento del requisito de idoneidad moral y física según el artículo 19 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; a través de un certificado expedido por un centro médico debidamente acreditado en la Superintendencia de Salud.

Esto permitiría a quienes opten por este certificado, tener una atención más expedita, porque no requerirá de esperar la disponibilidad horaria del médico de gabinete.

Este sistema abreviado se limitaría sólo a renovaciones, concentrándose los facultativos médicos de los municipios, en quienes postulan por primera vez a licencia, o quienes opten por renovar la licencia de la forma tradicional (por razones económicas, u otra razón).

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Incorpórese un artículo transitorio nuevo al DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, del siguiente tenor:

“Artículo transitorio: Durante los años 2023 y 2024, para las renovaciones de licencia de conductor, los titulares de una licencia no profesional Clase B o C, o de una licencia especial, podrán acreditar los requisitos de idoneidad física y síquica a las que alude el inciso segundo del artículo 19, mediante la presentación ante la municipalidad respectiva de un certificado emitido por un prestador institucional de salud inscrito en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados o aquel que lo reemplace, de la Superintendencia de Salud, y cuya inscripción se encuentre vigente al momento de emisión del certificado. Lo anterior, sin perjuicio de utilizar la forma establecida en los artículos 14 y 22 de la presente ley para la respectiva acreditación.”

JAIME SAEZ QUIROZ
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



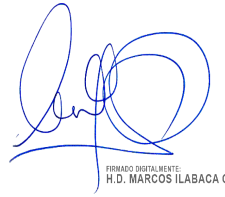
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX BUGUEÑO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

